



SESIÓN Nº 817/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO Viernes, 30 de julio de 2021

En Lima, siendo las 09:00 horas del día viernes 30 de julio de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Rafael Muente Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquín, el señor Jesús Villanueva Napurí y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

El señor Carlos Barreda Tamayo, informó anticipadamente no poder participar de dicha sesión.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Muente Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 817/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeño, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el acta correspondiente a la sesión N° 816/21.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2014-CD-OSIPTEL y sus modificatorias.

Mediante el Memorando N° 318-DPRC/2021, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 119-DPRC/2021, referido a la norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2014-CD-OSIPTEL, en virtud a lo dispuesto por la Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet (VMG) y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios - N° 31207.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia explicó el contenido de su informe, destacando que con fecha 2 de junio se publicó la citada Ley N° 31207, que crea el Registro Nacional de Monitoreo y Vigilancia del Servicio de Internet (RENAMV); establece un nuevo umbral para la VMG del 70% para internet de banda ancha fijo y móvil, en los ámbitos rural y urbano; e, incorporar una relación de simetría/asimetría entre la velocidad de bajada y subida de 1:3 o 33,33%.

Para tal efecto, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que OSIPTEL deberá realizar las adecuaciones normativas que sean necesarias para garantizar su cumplimiento; razón por la cual detalló los acápites del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos a modificar. Finalmente, recomendó llegar a una VMG del 70% en los siguientes plazos de gradualidad:

6

9/

 V_N

Tu





Porcentaje de Velocidad	Mínima Garantizada
3 de marzo de 2022	52%
3 de diciembre de 2022	70%

Los señores miembros del Consejo Directivo plantearon interrogantes, las que fueron adecuadamente aclaradas.

Acuerdo 817/3914/21

Visto el Informe Nº 119-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por mayoría acordaron:

- Aprobar la Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2014-CD-OSIPTEL y sus modificatorias.
- Modificar el artículo 6 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2014-CD-OSIPTEL y sus modificatorias.
- Incorporar los numerales 6.1.3 y 6.5 en el artículo 6 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2014-CD-OSIPTEL y sus modificatorias.
- Establecer que las disposiciones de la norma aprobada entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Disponer que las Empresas Operadoras deben adecuar las condiciones de prestación del servicio de acceso a Internet fijo y móvil a: (i) todos sus abonados con quienes mantiene un contrato de prestación de servicios vigente, y (ii) los contratos que suscriban a partir de la entrada en vigencia de la norma aprobada, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 y el numeral 6.1.3 del artículo 6 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, hasta el 3 de diciembre de 2022. Dicha adecuación deberá ser comunicada a sus abonados.

En el caso de la adecuación del numeral 6.1.1 del Artículo 6 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se considerará el siguiente esquema de gradualidad

Porcentaje de Velocidad Mínima Garantizada	
3 de marzo de 2022	52%
3 de diciembre de 2022	70%

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la resolución aprobada y la norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pe 2

O.

9

Tu





- (ii) La publicación de la resolución aprobada, la norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la Exposición de Motivos, así como el Informe N° 00119-DPRC/2021, en la página web institucional del OSIPTEL http://www.osiptel.gob.pe; y
- (iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del archivo electrónico de los documentos relativos a la norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como su Exposición de Motivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Norma relativa a la implementación del sistema de medición automatizado para la verificación del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL

La Dirección de Fiscalización e Instrucción, elevó al Presidente del Consejo Directivo, el Informe N° 180-DFI/2021, referido a la Norma Técnica relativa a la implementación del sistema de medición automatizado para la verificación del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL (mediante sondas embebidas), en virtud a lo dispuesto por la Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet (VMG) y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios - N° 31207.

Recordó que el 1 de junio se publicó para comentarios el proyecto de norma del sistema automatizado de medición mediante sondas embebidas, habiéndose recibido aportes de 8 empresas operadoras.

Finalmente, detalló las características técnicas de aplicación y los estándares de validación de las referidas sondas embebidas.

Acuerdo 817/3915/21

Visto el Informe Nº 180-DFI/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por mayoría acordaron:

- Aprobar la Norma que detalla las obligaciones técnicas a ser cumplidas por las empresas operadoras con el fin de implementar el sistema de medición automatizado para la verificación de la calidad del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada y la Norma que detalla las obligaciones técnicas, a ser cumplidas por las empresas operadoras con el fin de implementar el sistema de medición automatizado para la verificación de la calidad del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL, sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada y la Norma antes señalada, así como su Exposición de Motivos, la Matriz de Comentarios y el Informe

8

Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 – Perú. Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816 www.osiptel.gob.pe3

F





Sustentatorio Nº 00180-DFI/2021; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe).

- Encargar a la Gerencia General, la aprobación del Instructivo Técnico correspondiente a la Norma que detalla las obligaciones técnicas a ser cumplidas por las empresas operadoras con el fin de implementar el sistema de medición automatizado para la verificación de la calidad del servicio de acceso a internet por parte del OSIPTEL, en los plazos establecidos en la quinta disposición complementaria final de la norma.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 11:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Muente Schwarz

Presidente

Jesús Guillén Marroquín

Director

Jésús Villanueva Napurí

Director

Arturo Vásquez/Cordano

Director

